SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de enero de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 237 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: AMPARO QUINTAS RIOSDemandado: SONIA REINA ANDRADERadicación: 760014003008202100831

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, <u>dentro del término legal que precluyó</u>, esto es el **28 de enero de 2022**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAD ALEXANDRO LUNA CARRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 013

Fecha: FEB.01.2022

(F)

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afb7335966d3c420a80de9490f82ea9614b7381c2a3323d8d3632c8f8edb5284

Documento generado en 31/01/2022 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica